

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de agosto de 2020.

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias y la Disposición N° 76/20;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal, y tiene como misión la defensa, protección, promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local;

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

Por Disposición N° 76/20 se procedió a la baja de la planta permanente con motivo de haber obtenido el beneficio previsional a GARCÍA, María Graciela, Subsecretaria de Derechos Humanos y Seguridad de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento

estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente efectuar una modificación a la estructura vigente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Establecer que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad tendrá dependencia jerárquica y funcional del Defensor de Pueblo.

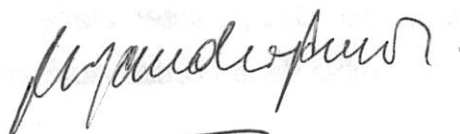
**Artículo 2º:** Facultar a la Defensora del Pueblo Adjunta Dra. Paula Andrea Streger a la suscripción de oficios y requerimientos de informes que en materia de Derechos Humanos tramiten en la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad.

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

GL/URL

MSA/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 77/20**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.